



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE "COMODATARIO", EL H. AYUNTAMIENTO DE YANGA, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR APOLINAR CRIVELLI DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO POR CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara El "COMODANTE" que:

I.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4. El Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Javier Marín Atristáin, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

Asimismo, cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones I y XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Poder



General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

I.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es propietario del vehículo que se describe en la cláusula PRIMERA de este contrato, denominado de ahora en adelante como **"EL BIEN"**.

I.6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Declara **"EL COMODATARIO"** que:

II.1. El Municipio actuante, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.2. El Presidente Municipal actuante fue electo, de acuerdo a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 518 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

II.3. El Presidente Municipal cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.4. La Síndico fue electa, de acuerdo a la constancia de mayoría y publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 518 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

II.5. La Síndico cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.6. Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida 2 S/N entre calles 1 y 2, Zona Centro, Código Postal 94930, Yanga, Veracruz.



III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato de comodato; asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2. En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente contrato.

III.3. Tienen el objetivo común de beneficiar a la población vulnerable del Estado de Veracruz, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de comodato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "COMODANTE" concede el uso y goce gratuito de "EL BIEN" a "EL COMODATARIO", consistente en un vehículo de pasajeros con adaptaciones especiales para discapacitados, que cuenta con las siguientes características:

Tipo y Marca	Modelo	Placas	No. Serie	Factura
Van Express	2014	YDN 8607	1GAZG9FG2E1163156	2201/REA

Bolsas de Aire	Aire Acondicionado	Transmisión	Rines y Estéreo AM/FM/MP3
Si	si	Automática	Sí

"El COMODATARIO" recibe "EL BIEN" en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose a entregarla en el mismo estado; tomando en consideración el deterioro que presente por el uso y el transcurso del tiempo.

"EL BIEN" será utilizado única y exclusivamente para las actividades relativas al traslado de personas con alguna discapacidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODANTE" se compromete a:



I. Conceder a **"EL COMODATARIO"** el uso gratuito de **"EL BIEN"** objeto de este contrato, durante su vigencia;

II. Recibir de **"EL COMODATARIO"**, **"EL BIEN"** objeto de este contrato, en caso de que sea devuelto al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento; verificando que se encuentre en buen estado de uso y conservación;

III. Verificar que **"EL COMODATARIO"** utilice **"EL BIEN"** objeto del presente contrato, exclusivamente para los fines que fue concedido, y

IV. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento jurídico.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se compromete a:

I. Cubrir los gastos de mantenimiento, tales como gasolina, lubricantes y servicios; así como el pago de los impuestos y/o derechos que correspondan, de igual manera cubrirá los gastos de reparación o reposición en caso de falla parcial o total de **"EL BIEN"**, de acuerdo al artículo 93 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Contratar en un término no mayor a 10 días naturales, un seguro por cobertura amplia para el bien objeto del presente contrato, con una institución de seguros legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, igualmente supervisará que la unidad asignada, no circule fuera del Estado de Veracruz, salvo en casos plenamente justificados, en virtud de ser considerado como vehículo oficial.

III. Abstenerse de realizar cambios al logotipo que tiene **"EL BIEN"**, de lo contrario será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna de **"EL COMODANTE"**.

IV. **"EL COMODATARIO"** se obliga a destinar **"EL BIEN"** con un chofer apto para el transporte de personas con discapacidad, el cual deberá contar con la licencia vigente correspondiente, autorizada conforme a las normas federales, estatales y/o municipales para dicha actividad, de lo contrario será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL COMODANTE"**.

V. Llevar una bitácora de los servicios y traslados realizados con **"EL BIEN"**, así como un reporte de los servicios preventivos y/o correctivos y los pagos de impuestos, seguros y derechos que se le realicen, mismos que deberá reportar de manera semestral al **"COMODANTE"** a través de la Dirección Administrativa dentro de los primeros diez días al mes que corresponda.

VI. En caso de daños, accidente, robo parcial o total de **"EL BIEN"** otorgado en comodato, se obliga a lo siguiente:



1.- Notificar por escrito al **"COMODANTE"**, en un término no mayor de 24 horas sobre dicha situación.

2.-**"EL COMODATARIO"** deberá dar inicio al procedimiento legal, denunciando los hechos ante la Fiscalía competente.

3.- Levantar el acta administrativa, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que tenga el resguardo del bien.

4.- En cualquiera de los casos mencionados en los puntos 2 y 3, hacer llegar una copia certificada de las mismas al **"COMODANTE"** en un término no mayor de 24 horas, contados a partir de la fecha del accidente o robo del vehículo, para el trámite legal o administrativo procedente.

VII. Abstenerse de ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito de **"EL COMODANTE"**.

VIII. Afrontar la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a **"EL COMODANTE"**, por el uso indebido de **"EL BIEN"**; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que **"EL COMODANTE"** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

IX. Abstenerse de arrendar o subarrendar **"EL BIEN"**, sin autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

X. En caso de cualquier multa o infracción, accidente, daños a terceros o daños materiales, golpes y/o descomposturas mecánicas que sufra **"EL BIEN"** o que se realizaran con la matrícula de la misma, será responsabilidad exclusiva de **"EL COMODATARIO"**, liberando expresamente al **"COMODANTE"** de cualquier reclamación legal presente o futura.

XI. Las demás que deriven de la naturaleza jurídica del presente contrato y del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Será causa de rescisión del presente contrato, si **"EL COMODATARIO"** incumple alguna de las cláusulas pactadas o le da un uso diferente a **"EL BIEN"**, así como también, si personas ajenas al mismo ocupan el vehículo para asuntos personales.

"EL COMODANTE" podrá rescindir el presente instrumento dando aviso por escrito en el domicilio estipulado por **"EL COMODATARIO"** en el apartado de las Declaraciones, con 15 días hábiles de anticipación, señalando los conceptos de incumplimiento al presente contrato. **"EL COMODATARIO"** podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el término improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que quede legalmente notificado del aviso de rescisión. Una vez transcurrido el plazo anterior, la Dirección Administrativa de **"EL COMODANTE"** emitirá un Acuerdo que determine lo conducente.



QUINTA. RELACIONES LABORALES.- El presente contrato, ni ninguna de sus Cláusulas y disposiciones pretenden constituir una relación de representante o mandatario, patrón o empleado, o de ninguna otra naturaleza análoga, entre **"EL COMODANTE"** y **"EL COMODATARIO"**, por lo cual no existe relación laboral alguna entre las personas que usen o disfruten de **"EL BIEN"** autorizadas por **"EL COMODATARIO"**, con el **"EL COMODANTE"**.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan que son entes públicos autónomos entre sí, y que la única relación que las une es por la celebración de este instrumento jurídico, por consiguiente, no existe relación laboral alguna entre las mismas por lo que cada una de **"LAS PARTES"** es responsable ante su personal por el pago de, enunciativa y no limitativamente, salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, retenciones de impuestos, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y/o a cualquier otra dependencia o autoridad correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.- Iniciará desde la fecha de su firma hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, debiéndose entregar la unidad cuando menos cinco días hábiles antes de que concluya el contrato de comodato en el domicilio de **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

NOVENA. ENTREGA DE EL BIEN. Mediante la suscripción del presente contrato de comodato, en este acto se formaliza la entrega material de **"EL BIEN"** a **"EL COMODATARIO"**, obligándose a cumplir todas y cada una de las cláusulas de este instrumento.

En el acto de entrega de **"EL BIEN"** la Coordinación de Transportes de **"EL COMODANTE"** levantará Acta Administrativa del vehículo, en el que constarán los aditamentos y, en general, el estado que guarda **"EL BIEN"**.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta de común acuerdo por las mismas y, de no llegar a un arreglo satisfactorio para ambas, se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



DÉCIMA PRIMERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno le corresponde en los términos de la ley, mediante a las cláusulas anteriores, **“LAS PARTES”** designan como enlace en las tareas a los siguientes representantes.

- **“EL COMODANTE”** a quien funja como Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- **“EL COMODATARIO”** a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

Leído el presente y enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Por **“EL COMODANTE”**

Por **“EL COMODATARIO”**

Javier Marín Atristáin
Director Administrativo del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado
de Veracruz

Apolinar Crivelli Díaz
Presidente Municipal de
Yanga, Veracruz

Asiste

Concepción Sánchez González
Síndico Municipal de
Yanga, Veracruz

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Yanga, de fecha 5 de enero de 2018.